



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURPAHUASI GRAU - APURÍMAC



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°012 -2024-MDC-G/AP.

Curpahuasi, 25 de ENERO del 2024.

VISTO:

EL MEMORÁNDUM N° 009-2024-AL-MDC-GRAU/APU. de fecha 25 de ENERO del 2024. y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°, 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)". Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 3, señala: "Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. (...)";

Que, la citada norma, señala en su artículo 5 que: "(...) La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet". Asimismo, el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, señala "(...) La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad (...)" (El subrayado y resaltado es propio);

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, establece: "Aprobar la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública ya los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general. ",

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURPAHUASI GRAU - APURÍMAC



Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2017PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública.";

Que, el Portal de Transparencia Estándar - PTE, es una herramienta informática integrada al Portal del Estado Peruano, que contiene información de gestión clasificada en los rubros temáticos y presentada en formatos estándares por las Entidades de la Administración Pública, que están en la obligación de publicar y actualizar, conforme a los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pudiendo publicar información adicional que consideren cada rubro temático: asimismo, contiene una iconografía amigable, de lenguaje claro y de fácil acceso a la ciudadanía, con gráficos estadísticos e integra información de fuentes oficiales como el Ministerio de Economía y Finanzas, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, Contraloría General de la República, Presidencia del Consejo de Ministros, entre otros;

Por estas consideraciones, estando a las facultades conferidas por el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y demás normas legales anotadas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, al responsable del acceso a la información pública y de la elaboración y actualización de portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Curpahuasi, como responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Curpahuasi, con apertura y limitaciones que establece el Texto Único Ordenado de la Ley y Transparencia y Acceso a la Información Pública:

- JAVIER ALEGRIA CONDORI
RESPONSABLE DE IMAGEN INSTITUCIONAL

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que las diferentes instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Curpahuasi, proporcionen al responsable todas las facilidades para dar el cumplimiento a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Curpahuasi.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




Eufanio Bravo Orccori
DNI 45437322
ALCALDE